

DOS ESTUDIOS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL HISPÁNICA EN LA EDAD MODERNA *

La historia de la administración en España era, hasta hace pocos años, un campo que la historiografía había cultivado en pequeña medida. Esta deficiencia se viene subsanando recientemente con toda una serie de publicaciones, de entre las cuales las que constituyen el objeto de este comentario son un eminente ejemplo.

El Consejo de Estado de la monarquía española, 1521-1821, obra publicada en Madrid por el propio Consejo de Estado, es un libro clásico y definitivo.

Clásico en su planteamiento, estructurado en una primera parte general que aborda el desarrollo histórico del Consejo; una segunda parte especial que analiza sistemáticamente su funcionamiento, y una tercera que constituye un catálogo de consejeros, ejemplo de prosopografía.

Se completa la publicación con dos apéndices: uno bibliográfico, amplísimo, que es una importante recopilación de la historiografía administrativista española, y un apéndice documental completísimo que sigue, paso a paso, el *iter* histórico del Consejo que se estudia.

Ya desde un primer momento observamos en la institución objeto del estudio del profesor Barrios quizá su característica más acusada: la indefinición. Indefinición en su origen, que se levanta sobre el Consejo privado que acompañó a Carlos I y que irá asumiendo la responsabilidad de ser ese "Consejo de Consejos" que reflexione y decida sobre los problemas concernientes a toda la monarquía, no estando unido "a ningún reino ni a persona alguna en concreto, siendo en esencia un Consejo del Emperador".

Queda ya, de este modo, *ab origine*, el Consejo de Estado tildado con dos caracteres que serán su más esencial definición: la inconcretación de sus competencias, dependiendo éstas, según las épocas,

* Barrios, Feliciano, *El Consejo de Estado de la Monarquía Española, 1521-1812*, Madrid, Consejo de Estado, 1984, y *Los Reales Consejos. El Gobierno Central de la Monarquía en los escritores sobre Madrid del siglo xviii*. Universidad Complutense de Madrid, 1988.

del interés que por la institución demuestren los reyes; y la identificación con la monarquía universal, con la monarquía, al margen de sus concretas y específicas Coronas y reinos, llegando a darse, de este modo, una especie de identificación entre este Consejo y el propio rey que (junto con el Consejo de Guerra, casi un anexo del de Estado) preside el mismo.

Todo esto convierte el cargo de consejero de Estado en la culminación de la carrera político-administrativa en la monarquía, siendo estos consejeros (hombres pertenecientes fundamentalmente a la nobleza, quedando como la otra vía de acceso la clerical) personas que reúnen un gran bagaje de experiencia política y jurídica a sus espaldas, experiencia esta que les será premiada, precisamente, al integrar el Consejo, que supone el máximo reconocimiento público a una carrera en la administración, estableciéndose estos nombramientos, de hecho, de por vida, pues en las sucesiones de reinos el nuevo monarca siempre confirmará en sus cargos a todos los consejeros, con independencia de que posteriormente no convoque sino a los que sean de su confianza.

Quizás el Consejo de Estado haya sido una ocasión de mucho mejor gobierno perdida. Y perdida por las dos notas diferenciadoras antes analizadas. La continua inconcretación de sus competencias, que la hacían estar al albur de la suerte política de cada momento, carente de entidad propia, y su propia amplitud de miras: la monarquía, que es tanto como decirle todo y que, por tanto, muchas veces fue tanto como no decir nada.

Con Felipe II, con un Consejo ya españolizado y en unos momentos en que la salud del rey parecía indicar que el Consejo de Estado asumiera la responsabilidad, la inconcretación formal, no sólo de sus competencias, sino incluso de su propia composición personal (no estaba claro ni quiénes eran los consejeros en aquel momento) harán que tenga que ser una junta, expresamente constituida para ello, la que se haga cargo de la situación.

La época de los validos en España no será, desde luego, mucho mejor para el Consejo de Estado, que no tendrá una autonomía política, sino que en todo caso estará siempre al albur de las tendencias impuestas en cada momento por los favoritos. No obstante, el Consejo no siempre falló en los momentos en que la monarquía caminaba al borde del precipicio. Así, será en los últimos años del reinado de Carlos II cuando los problemas sucesorios eran cada día más acuciantes y cuando en Europa se estaba ya gestando nuestra Guerra de Sucesión.

sión, el momento en que el Consejo de Estado asume, por fin, una responsabilidad suya de siempre, y ante los cada vez mayores vacíos de poder sabe elaborar las consultas que, en unos momentos en que a España no le quedaba otro remedio que morir un poco junto con los Austrias, había que hacer.

Con los Borbones el sistema polisindial, impedimento en un principio para la influencia de Francia y después rémora para una nueva forma de gobernar, caminará hacia su final. Con él el Consejo de Estado. Si dejamos aparte el canto del cisne que supone el intento de revitalización del Consejo con Carlos IV por parte del conde de Aranda, esta será ya una mera institución honorífica dispuesta para honrar a los grandes de la política patria con un cargo tan prestigioso como ya honorífico.

El profesor Barrios aporta en su obra algo más que un estudio histórico-institucional del Consejo de Estado: un catálogo prosopográfico de indudable valor, ampliamente considerado y punto menos que definitivo que intenta añadir, en la datación de cada consejero, el máximo de elementos, no sólo ya políticos, sino personales (familiares, académicos...), convirtiendo el catálogo en el instrumento primario clásico sobre el que se pueden levantar multitud de conclusiones y se pueden sustentar amplias tesis acerca de la constitución personal de la administración española del antiguo régimen y sus tendencias.

Muy recientemente el profesor F. Barrios ha elaborado otro trabajo: *Los Reales Consejos. El gobierno central de la monarquía en los escritores sobre Madrid del siglo xvii*. Publicada este mismo año de 1988 por la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, es este un libro que, ante todo, sorprende.

El enfoque de analizar los Consejos de la monarquía desde la perspectiva de los escritores barrocos que tratan el tema de Madrid es, no ya sólo original, sino que, una vez leída la obra, nos damos cuenta del buen resultado que puede haber llegado a dar la idea.

Un trabajo histórico sobre asuntos político-administrativos puede correr el riesgo de quedarse en la mera superficie institucional, sin penetrar en la vida que debe representar el derecho, que le da sentido y que lo hace comprensible, humanamente comprensible. Feliciano Barrios sabe esto, pero en este último trabajo suyo eleva este principio a ejemplo y paradigma de lo que puede y debe ser un libro diferente.

El libro se estructura en una Introducción, donde el profesor Barrios nos habla de los escritores sobre Madrid que ha seleccionado y de los que extrapolará los comentarios (pocos y escondidos entre las páginas de sus escritos) que hacen referencia a los Consejos de la monarquía. Así nos habla de Gil González Dávila, cronista de los reinos de Castilla y cronista mayor de las Indias, que en su *Teatro de las grandezas de la Villa de Madrid* aporta una serie de conocimientos exhaustivos y tremendamente serios de la administración de la monarquía, sobre todo desde el punto de vista prosopográfico. Sabemos también de los escritos de Barthelemy Joly, crítico y negativo, de la condesa D'Aulnoy, tan interesantemente mundana y cortesana, de Antoine de Brunel, que en su *Viaje*, sabrá ser observador y crítico en una muy ajustada medida...

Tras la introducción comienza ya de verdad el objeto del libro. El segundo capítulo se titula "Los Consejos del rey en Madrid" y ya podemos percibir en él esa espléndida combinación que el profesor Barrios realiza entre la exposición jurídica del funcionamiento del gobierno y la vida diaria y cotidiana, la vida de esas instituciones que regían un imperio. No será precisa mucha imaginación para representarnos al viejo alcázar de los Austrias en las mañanas en que se reúnen los Consejos, con sus patios plagados de personas que quieren seguir de cerca sus pleitos, de tratantes para las levadas de soldados, de personas de negocios, de ruido, del tráfago y de la prisa consustancial e inevitablemente unidos a este y a cualquier gobierno; de modo que se dispuso que los días de consejo entrara la guardia antes, pero no para evitar el ruido y las perturbaciones que al trabajo todo aquello provocaba, sino para, irremisiblemente resignados, "reducirlas a un nivel soportable".

Cada capítulo restante de la obra está dedicado a uno de los Consejos de la monarquía, siguiendo fiel al principio de que, sin desmerecer en absoluto la pretensión de ser un breve reflejo de la estructura y funcionamiento de cada Consejo, se deben aportar los datos del observador que, con la independencia del profano y del viajero, puede penetrar en la realidad que no ve aquel que, por presentarse a ella de modo cotidiano, le supone una invisible viga en su retina.

Cómo no recordar la inteligente e intuitiva nómina de consejeros de Estado que aporta la condesa D'Aulnoy, cuando nos habla del marqués de Astorga, "uno de los hombres más galantes que soñarse puede" que, estando con una celosa mujer, ésta mató a una de las amantes de su marido dándole a comer a éste, sin que lo supiera, el

corazón de su víctima en un guiso, y tras preguntarle luego si le había gustado le enseñó la cabeza ensangrentada de la pobre víctima gritándole que era lógico que le hubiera encantado el asado...

O cuando nos cuenta del príncipe de Stillano que cuando casó con la hija del duque de Alba mandó hacer para ella una silla de manos tan recargada que no pudieron luego encontrar forzudos capaces de transportarla...

Los comentarios podrían ser inacabables. Como los que nos suscita el recuerdo del capítulo dedicado al Consejo de la Inquisición, donde las descripciones de los procesos inquisitoriales, sobre todo por parte de viajeros extranjeros (no tan atemorizados como en este caso los españoles), nos dan una realísima idea de lo que era y, sobre todo, de lo que suponía en la España del siglo xvii la Inquisición.

Ambas obras comentadas de Feliciano Barrios están prolijamente anotadas, y es que en los libros del profesor Barrios hay dos evidentes niveles de lectura: un primer nivel gratificadamente pedagógico, fácil y suelto, y un segundo nivel, más especializado, terriblemente erudito y atento al matiz que se persigue a través de la infinitud de notas que pueblan sus trabajos. Cada cual puede tener acceso a una u otra lectura de sus obras: cualquiera de ellas es enriquecedora, como lo es conocer a este joven y erudito profesor, de cuya maravillosa modestia tenemos que esperar muchas más sorpresas. Seguro.

José María PÉREZ COLLADOS